

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA “TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES MEDIOAMBIENTALES Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS”

- Aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de julio de 2012, B.O.P. Alicante nº 184 de 25 de septiembre 2012
- Modificada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2013, B.O.P. Alicante nº 224 de 25 de noviembre de 2013

TARIFA

Campamento de Caprala:

- a) Acampada por persona mayor de 3 años y noche* 3,00 €
- b) Por apertura de las instalaciones fuera del horario habitual**:
 - b.1) Hasta 3 horas 103,00 €
 - b.2) Más de 3 horas 154,00 €

* Se considera “noche” cualquier periodo de tiempo transcurrido entre la hora de cierre de la instalación por la tarde y la hora de apertura de la misma en el siguiente día.

** El Campamento de Caprala se abre, de manera habitual, los fines de semana y días festivos, con el horario establecido por la Concejalía de Medio Ambiente.

- No se producirá en hecho imponible regulado en esta ordenanza cuando las instalaciones sean utilizadas por el propio Ayuntamiento o Centros Educativos de Petrer, o por asociaciones de carácter medioambiental que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Petrer.

- Tendrán una bonificación del 50%:

- a) Los centros de enseñanza de otras localidades.
- b) Las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro de carácter solidario o de salud, que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Petrer.

- El pago de la tasa se efectuará previamente a la emisión de la autorización de uso de la instalación.

HORARIO DE APERTURA:

- Sábados, domingos y festivos, durante los meses de **NOVIEMBRE a FEBRERO, de 9:00 h. a 18:00 h.** y durante los meses de **MARZO a OCTUBRE, de 9:00 h. a 19:00 h.**
- Durante los meses de **JULIO y AGOSTO** las instalaciones permanecerán **cerradas**.